

ACTA NÚM. 006 - APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, gerente de Cumplimiento Regulatorio de la Dirección del Centro de Gestión de la Presidencia, según consta en el oficio núm. OAIP-01-2025, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe y el análisis de evaluación económica de las ofertas y decidir sobre la adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024, autorizado mediante actas núms. 001 de inicio del expediente, 002 de aprobación de informes preliminares, 003 de aprobación de informes definitivos, 004 de suspensión del proceso y 005 aprobación de enmienda núm. 1, de fechas diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente, consistentes en:

- i. Convocado el procedimiento de licitación pública nacional, para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo palacio de justicia de Santo Domingo Este, con una certificación de apropiación presupuestaria núm. 52892, del presupuesto PG2024, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un total de un **catorce millones doscientos treinta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$14,238,000.00)**, cuya recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobres A) se realizó, en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en presencia de la notario público, **Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé**, matriculada

en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el núm. cinco, cuatro, tres, cero (5430), con la participación de los oferentes **OFFITEK, S.R.L.** y **TORBECK, S.R.L.**

- ii. Aprobación y constituidos en definitivos los informes preliminares de evaluación de credenciales elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y evaluación financiera elaborado por la Dirección Financiera, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), y la aprobación del informe preliminar de las ofertas técnicas elaborado por los arquitectos, Cindy de León, Ruth Velázquez y José Goris, todos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura.
- iii. Aprobación del informe definitivo de las ofertas técnicas, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) elaborado por los arquitectos, Cindy de León, Ruth Velázquez y José Goris, todos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura.
- iv. Declaración de la suspensión del proceso y autorización la enmienda número 1 en el numeral 14 del cronograma contenido en el pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional, en virtud del recurso de impugnación incoado por el oferente **OFFITEK, S.R.L.**
- v. Realización la apertura de la oferta económica sobre B ante el notario público **Licdo. Francisco Vázquez Concepción**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el núm. tres, nueve, siete, uno (3971), quien instrumentó el acto notarial número dos (2), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en donde consta que se dio apertura y lectura a la oferta económica (sobre B) del oferente habilitado, a saber: **TORBECK, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El análisis de la propuesta económica, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el que se indica que el oferente **TORBECK, S.R.L.** cumple con la garantía de mantenimiento de la oferta en monto, pero no cumple en tiempo de vigencia, con relación a los lotes evaluados, es como se muestra a continuación:

OFERENTE	LOTE ÚNICO	COMENTARIO
TORBECK, S.R.L.	RD\$12,528,638.20	El oferente no cumple no el tiempo de vigencia de la garantía.

- b. El informe de evaluación económica de la oferta técnica, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, los señores **Ruth Velázquez; José Goris y Cindy de León**, todos arquitectos, pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen lo siguiente: *“El oferente TORBECK, S.R.L. cumple con su oferta económica, ya que, indica la instalación de 571 sillas, las 29 sillas restantes corresponden al inventario de reemplazo solicitado, completando así el total de 600 butacas ofertadas”*.

Que, luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- Considerando que, en este caso, el proveedor **TORBECK, S.R.L.** ha quedado como único oferente evaluado en la etapa de ofertas económicas, y que, aunque tanto la norma como el pliego de condiciones exigen una vigencia de noventa (90) días para la garantía de seriedad de la oferta, el proceso ha resultado en la evaluación de una sola oferta debido a que en la etapa previa se aplicaron las reglas de competencia, lo que llevó al descarte natural de otros oferentes.
- Que, ciertamente, tanto la norma como el pliego de condiciones exigen un término de vigencia de garantía de seriedad de la oferta por noventa (90) días. Sin embargo, el caso de la especie se trata de un proceso en que la evaluación de la oferta económica se circunscribe a un solo un oferente que ha quedado como consecuencia de un procedimiento previo en que ha imperado el descarte natural por aplicación de las reglas de la competencia. Por lo tanto, estamos ante una situación *sui generis* en que hay que ponderar conforme a los dictados del principio constitucional de la razonabilidad contenido en el artículo 40.15 de la Constitución de la República Dominicana. Dicho precepto constitucional aconseja valorar el incumplimiento del plazo de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por un día en contraste con la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, cuya consecuencia sería la pérdida para la adquisición e instalación de butacas para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este.
- Con relación al criterio de la necesidad o la finalidad del acto, que es la adquisición en este de las butacas, resulta evidente que tiene mayor peso con relación a la medida de sancionar **por incumplir con un día** de vigencia la garantía de seriedad de la oferta en un contexto en que **un solo proveedor ha quedado como único oferente**, esto a pesar de ser un procedimiento de selección de proveedor ordinario. Es por ello por lo que este Comité considera ejercer una ponderación diferenciada fundado en el principio de razonabilidad en cuanto a la norma que determina el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en noventa (90) días contenida en el pliego de condiciones. En ese sentido, considera que **en aquellos casos en que la etapa de evaluación económica se caracterice por tener un único oferente para ser evaluado, se admita que la garantía de la seriedad de la oferta pueda tener un margen de vigencia menor de la totalidad del plazo hasta un cinco por ciento (5%) cuando este sea de noventa (90) días. Es decir, esta admisión solo sería posible cuando: 1) La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta evaluada se corresponda a un oferente que ha quedado como único proveedor a ser evaluado en la etapa, 2) El margen de incumplimiento del plazo represente un rango menor de hasta un cinco por ciento (5%) cuando el plazo de mantenimiento de la oferta sea de noventa (90) días.**
- Por tales motivos, este Comité atendiendo el principio constitucional de la razonabilidad contenido en el artículo 40.15 de la Constitución Dominicana, estima como medida razonable exceptuar la norma contenida en el pliego de condiciones de vigencia en 90 días y admitir una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia que contemple un rango con un margen menor hasta cinco por ciento (5%) cuando el plazo exigido sea el de noventa (90) días, como es el caso de la especie.
- Atendiendo esas razones, admitimos la oferta económica en las condiciones de garantía de seriedad de la oferta por los motivos antes mencionados.

- De acuerdo a lo expuesto anteriormente y en base a los informes de evaluación económica que elaboraron las áreas correspondientes, procede adjudicar al oferente **TORBECK, S.R.L.**, para el único lote por el monto total de **doce millones quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con 20/100 (RD\$12,528,638.20)**, para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

Que, el numeral 30 del pliego de condiciones, para la adjudicación establece que: *“La adjudicación será decidida a favor de **Único** oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas** por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones Específicas **y 2) presente(n) el menor precio**”*.

Que, el artículo 102 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo. En caso de algún desacuerdo, y tomando en consideración los plazos establecidos en el cronograma de actividades, devolverán el expediente a los peritos asignados, ordenando su revisión con los desacuerdos que formule. Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones”*.

Que, el artículo 103 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*.

Que, el artículo 104 de la referida Resolución núm. 01-2023 estipula que *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”*.

Que el Artículo 3 numerales 1,4 y 8 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), establece que: *“1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. (...), 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos 8) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones”*.

Que el artículo 40 numeral 15 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), expresa que: *“Derecho a la libertad y seguridad personal. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. Por lo tanto: (...) 15) A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedírsele lo que la ley no prohíbe. La ley es igual para todos: sólo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica (...)”*

Que, el Consejo del Poder Judicial debe garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: El pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); certificación de apropiación presupuestaria núm. 52892, del presupuesto PG2024, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); actas núms. 001 de inicio del expediente, 002 de aprobación de informes preliminares, 003 de aprobación de informes definitivos, 004 de suspensión del proceso y 005 aprobación de enmienda núm. 1, de fechas diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); acto notarial número dos (2), instrumentado por el notario público **Licdo. Francisco Vásquez Concepción**, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025); el análisis de la propuesta económica, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe de evaluación económica de la oferta técnica, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder

Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: APROBAR el análisis de la propuesta económica, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024.

TERCERO: APROBAR el informe de evaluación económica de la oferta técnica, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, los señores **Ruth Velázquez; José Goris y Cindy de León**, todos arquitectos, pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024.

CUARTO: ADJUDICAR el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición e instalación de butacas de auditorio para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, de referencia número LPN-CPJ-15-2024, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Precio unitario en RD\$	Precio total sin itbis en RD\$	Total adjudicado con impuestos en RD\$
Torbeck, S.R.L. RNC 131209459	Butacas de auditorio	600 unidades	17,400.00	RD\$10,440,000.00	RD\$12,319,200
	Costos de suministro	600 unidades	115.00	RD\$69,000.00	RD\$81,420.00
	Instalación	571	190.00	RD\$108,490.00	128,018.00
Total adjudicado RD\$12,528,638.20					
Condiciones de Entrega					
Tiempo y lugar de entrega: • El tiempo de entrega es de treinta (30) días calendario a partir del primer pago del veinte por ciento (20%) de avance. • El lugar de entrega será en la Ciudad Judicial Santo Domingo Este, ubicado en la avenida Sabana Larga, Los Minas, Santo Domingo Este.					

Condición de pago: Se tramitará el veinte por ciento (20%), luego de firmado el contrato, emitida la orden de compras y entrega de la garantía de buen uso de anticipo.

Pago a los treinta (30) días laborables del cuarenta por ciento (40%), luego que el adjudicado entregue el Bill of Landing (BL) de contrato de la orden al suplidor, si el mobiliario no se encuentre en el país. En caso de que los mobiliarios están en el país, debe presentar evidencias de adquisición y disponibilidad para despachar el pago.

Pago a los treinta (30) días laborables del cuarenta por ciento (40%), luego que el adjudicado entregue e instale los bienes correspondientes, y este sea recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.